



Buenos Aires, 24 de octubre de 2025

RES. CM N° 207/2025

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 31, el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 54/2025 y el TAE A-01-00028379-3/2025; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el TAE mencionado en el Visto, el entonces Consejero representante del estamento judicial, Dr. Martín Converset, propicia la suscripción de un convenio marco de cooperación académica entre la Universidad de Jaén y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el presente convenio tiene por objeto establecer las bases generales de coordinación y colaboración conforme las partes, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional.

Que la ejecución del objeto de este instrumento jurídico, se formalizará a través de Convenios Específicos de colaboración, en los cuales las partes detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma conjunta.

Que por Resolución CM N° 221/2016 se aprobó el “Manual de Procedimiento de Convenios”. En este sentido, el punto 3) del Manual refiere a las categorías de convenios, siendo una de ellas el convenio marco donde se establecen los lineamientos básicos de la cooperación e intercambio entre las partes y, la otra, el convenio específico, que prevé las responsabilidades puntuales a las cuales deberán sujetarse los involucrados para llevar a cabo un determinado proyecto. En los Anexos del Manual se encuentran ambos modelos de convenios.

Que se cumplieron las pautas establecidas en el “Manual de Procedimiento de Convenios” e intervinieron la Dirección de Relaciones Institucionales y de Investigación y la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Que la Dirección de Relaciones Institucionales e Investigación intervino en el marco de sus competencias manifestando que el proyecto en estudio se ajusta a las disposiciones previstas en el Anexo II del Manual aprobado por la Res. CM N° 221/2016.



Que, por su parte, la Dirección General de Asuntos Jurídicos se expidió mediante Dictamen DGAJ N° 14251/2025 y concluyó que “...no existen obstáculos desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de las presentes actuaciones”.

Que la Ley N° 31 establece que son funciones del Consejo la de garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que el artículo 50 de la Ley N° 31 establece que le compete a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica: “*Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional*”.

Que ello así, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante su Dictamen N° 54/2025, propuso se apruebe la suscripción del Convenio Marco mencionado.

Que el Convenio Marco de Cooperación no implica erogación presupuestaria alguna.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por las comisiones intervenientes, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar la suscripción del Convenio Marco de cooperación académica entre la Universidad de Jaén y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, a la Dirección de Relaciones Institucionales y de Investigación y a la Dirección de Bienes Decomisados y de Enlace para Convenios, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (<https://consejo.jusbaires.gob.ar>) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 207/2025



RES CM N° 207/2025 – ANEXO

CONVENIO MARCO DE COLABORACION Y COOPERACION /
MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES Y LA
UNIVERSIDAD DE JAÉN

Entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidenta, XXXX, con domicilio en la calle Av. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “EL CONSEJO”, y por la otra la Universidad de Jaén, en adelante “LA UNIVERSIDAD”, representada en este acto por XXXXXX, en calidad de Decano, con domicilio en XXXXX, y en adelante denominados en su forma conjunta como “LAS PARTES”, convienen en celebrar el siguiente Convenio Marco de Colaboración y Cooperación, que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO: El presente Convenio de colaboración y cooperación tiene por objeto establecer las bases generales de coordinación y colaboración conforme “EL CONSEJO” y “LA UNIVERSIDAD”, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional.

SEGUNDA: ALCANCE: Para el cumplimiento del presente instrumento “LAS PARTES”, llevarán a cabo coordinadamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines. Entre otros, se podrán llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Organizar de forma conjunta actividades de estudio, culturales y de capacitación, formación y actualización sobre temas afines.
- b) Constituir equipos conjuntos de investigación sobre temas de interés común.
- c) Compartir la información estadística o resultados de investigación, que pueda ser de utilidad para ambas partes.
- d) Establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, cultural, tecnológico y de servicio.
- e) Actuar cada uno como organismo asesor del otro en temas de interés común.
- f) Generar espacios de reflexión y construcción de propuestas y proyectos de mutuo beneficio y acuerdos con las necesidades y objetivos de ambas partes.
- g) Colaborar en el diseño y la ejecución de proyectos de investigación y desarrollo, intercambio de información y personal idóneo.
- h) Favorecer el desarrollo de la educación on-line, virtual, a distancia o híbrida.
- i) Cualquier otra actividad académica que resulte de interés para las partes.

TERCERA: CONVENIOS ESPECIFICOS: La ejecución del objeto de este instrumento jurídico, se formalizará a través de Convenios Específicos de colaboración, en los cuales



“LAS PARTES” detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma conjunta.

CUARTA: EROGACIÓN: Las actividades que se realicen en el marco del presente Convenio Marco no generarán compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno para “LAS PARTES” y estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos que sean necesarios para ejecutarlas en cada caso. La suscripción de este Convenio General no implica compromiso presupuestario o financiero.

QUINTA: AUTONOMÍA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades que les incumbe.

SEXTA: EXCLUSIVIDAD: El presente Convenio Marco no limita a “LAS PARTES” a suscribir convenios similares con otras instituciones.

SÉPTIMA: PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN: “LAS PARTES” acuerdan dar a publicidad conjunta a este acuerdo a través de sus páginas web y/o cualquier otro medio que cada una de ellas considere adecuado, considerando los fines del mismo.

OCTAVA: REPRESENTANTES: A fin de establecer canales permanentes y fluidos de comunicación entre ambas partes, de acuerdo con el objeto del convenio, así como para programar y supervisar las actividades que se deriven de la aplicación de este convenio, cada una de las partes designará dos representantes. “LA UNIVERSIDAD” designa como representante a Gerardo Ruiz Rico “y a xxxxxxxxxxxx y EL CONSEJO” designa como representante a institucional al Dr. Gonzalo Pajón y como representante operativo al Dr. Rodolfo Ariza Clerici. Las partes podrán reemplazar libremente a sus representantes con el solo aviso a la otra.

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD: Ambas partes acordarán los límites de confidencialidad en los Convenios Específicos que pudieran generarse en el marco de este convenio. Asimismo, en el supuesto que por el vínculo establecido se intercambie información calificada “EL CONSEJO” se compromete a no difundir y a guardar reserva sobre los aspectos metodológicos y científicos que “LA UNIVERSIDAD” señale como confidenciales, durante la vigencia del presente convenio.

DECIMA: DERECHO DE AUTOR: Los estudios, proyectos, investigaciones, informes y demás documentos que se produzcan en el marco de este Acuerdo, serán de propiedad intelectual de acuerdo a la participación de cada parte. Los profesionales que intervengan en su producción no podrán hacer uso por sí de esos elementos, pero si podrán invocarlos o describirlos como antecedente de sus actividades o presentarlos en congresos y otros eventos académicos, con la obligación de mencionar el organismo al cual pertenece la propiedad intelectual.



DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Para toda controversia que pudiera surgir en relación a este Convenio Marco “LAS PARTES” procurarán resolvérla amigablemente, en atención al carácter de cooperación del presente Convenio Marco. Para el caso que no se llegue a un acuerdo amistoso, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción del fuero Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la CABA.

DECIMA SEGUNDA: RESCISIÓN: Cualquiera de “LAS PARTES” podrá rescindir el presente Convenio Marco lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor a TREINTA (30) días. La rescisión no dará derecho a “LAS PARTES” a reclamar indemnización de naturaleza alguna. Sin perjuicio de ello, “LAS PARTES” se obligan a realizar los mayores esfuerzos para dar cumplimiento y finalizar las obligaciones que estuvieran en curso de ejecución al momento de la rescisión.

DECIMA TERCERA: VIGENCIA: El presente acuerdo entrará en vigencia a partir del acto de suscripción y tiene una duración de CUATRO (4) años, a partir del momento de su firma, venciendo el mismo al finalizar el plazo de duración. Para su prórroga, las partes deberán fundar su voluntad de forma fehaciente con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciar unilateralmente sin expresión de causa su voluntad contraria a la continuación de este convenio, mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una anticipación de TREINTA (30) días. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza. Los trabajos de ejecución al producir efecto la denuncia serán finalizados dentro del período anual en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado.

DECIMA CUARTA: DOMICILIO: DECIMA CUARTA: DOMICILIO: “EL CONSEJO” constituye domicilio en la calle XXXXXX y “LA UNIVERSIDAD” constituye domicilio legal en la calle XXXXXX a los efectos de la validez de toda notificación judicial y administrativa. Asimismo “LA UNIVERSIDAD” constituye domicilio en la calle XXXXXX para las comunicaciones y notificaciones no judiciales vinculada con el desarrollo y aplicación del Convenio.

En prueba de conformidad de las partes, se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de 2025.-



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

